

Expte. B-232-05 BLOQUES POLITICOS DEL H.C.D.: JUSTICIALISTA "17 de Noviembre", FRENTE GRANDE Y EVA PERON – Proyecto de Comunicación Ref: Solicitud Plan de Regularización de Habilitaciones de Emprendimientos.-

VISTOS:

El deber ineludible del Estado Municipal de verificar el cumplimiento de los requisitos de habilitación de comercios, industrias y actividades asimilables; que se vinculan a cuestiones de salud, limpieza, seguridad, *emplazamiento urbanístico e indirectamente contribuyen a limitar las consecuencias derivadas de la nominada "deslealtad comercial", y*

CONSIDERANDO:

Que el Art. 78 de la Ordenanza Fiscal anual establece expresamente "Por los servicios de inspección tendientes a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas al comercio, industrias u otras actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos y/o privados inclusive los realizados a domicilio, se abonará por una sola vez la tasa que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva Anual".

Que en el Art. 80 dice: "Las habilitaciones que se otorguen tendrán carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones en que se acordó o se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento, o cambio de titularidad. En los casos de Habilitación de anexos, sucursales, cambios de domicilio, cambios de titularidad y/o transferencias se tributará conforme lo establezca la Ordenanza Impositiva Anual..."

Que esta última determina en el Art. 6º el importe del gravamen fijando. "a) actividades con titularidad unipersonal y sin personal ocupado: \$10; b) actividades con titularidad sociedades de hecho o unipersonales con personal ocupado. \$ 120, actividades cuya titularidad sean sociedades legalmente constituidas: \$180"; montos fijos que se mantienen inalterables desde hace varios ejercicios económicos – financieros.

Que de la ejecución del Cálculo de Recursos año 2003 se han percibido \$40.015; año 2004 \$ 18.286 y al 31 del mes de octubre de 2005: \$34.029.-

Que dicha información en la cobrabilidad del tributo no se compadece con el crecimiento de la actividad económica local vinculada al flujo de liquidez aportado por decisiones macroeconómicas nacionales que han beneficiado sectores puntuales de nuestra economía regional;

Que las verificaciones que obligan al D.E. municipal exceden cuestiones edilicias, de salubridad y seguridad, no por ello menos importantes, sino que, además, contribuyen a la protección de la defensa de la competencia y a la minimización de toda forma de distorsión de los mercados a la que se ven amenazadas muchas actividades minoristas locales.

Que la deslealtad comercial determina costos diferenciales en las actividades económicas que se reflejan en los precios y consiguientemente contribuyen negativamente a la equidad distributiva y sostiene emprendimientos en el circuito informal de la economía, con efectos distorsivos en la recaudación fiscal nacional, provincial y municipal,

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante en la **Décima Quinta Sesión Ordinaria** realizada el 25 de noviembre de 2005 **aprobó por unanimidad sobre tablas** la siguiente

COMUNICACIÓN


ARTÍCULO Nº 1: Solicitase al D.E. que por el área que corresponda proceda a implementar plan de ----- regularización de la habilitación de emprendimientos comerciales y/o industriales y/o servicios ubicados en el radio urbano de nuestra ciudad.

ARTÍCULO N° 2: Considérense los "vistos y considerandos" parte integrante de este proyecto.


ARTÍCULO N° 3: De forma.

Pergamino, 28 de noviembre de 2005

COMUNICACIÓN N° 2311/05.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H. D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairal
Presidente
H. D. Pergamino